



CUT: 36196-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0222-2025-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 21 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 36196-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por Edman Armando Velarde, solicita modificación de licencia de uso de agua superficial.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y el artículo 15° inciso 7) del mismo cuerpo legal, establece como una de sus funciones la de otorgar, modificar y extinguir Derechos de Uso de Agua, previo estudio técnico, siendo de acuerdo al artículo 23° competentes en primera instancia a las Autoridades Administrativas del Agua.

**Que**, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modificó el artículo 85° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo lo siguiente:

**Artículo 85.1.-** *La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.*

**Artículo 85.2.-** *El plazo entre la presentación de la solicitud y la verificación técnica no es mayor a diez (10) días hábiles; el pronunciamiento es expedido dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la diligencia de campo, sujeto a silencio administrativo negativo.*

**Artículo 85.4.-** *Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura de aprovechamiento hídrico autorizada.*

**Que**, se ha consultado el Registro de Derechos de Uso de Agua para el predio con UC N° 04520, el mismo que registra licencia de uso de agua superficial vigente otorgada a través de la Resolución Administrativa N° 0112-2005 GRA/PR-DRAG/ATDRCH, en el bloque de riego La Catedral-Quebrada-Ureta con código de bloque PCHI-48-B04 en el ámbito de la Comisión de Regantes La Catedral Quebrada Ureta de la Junta de Usuarios Valle de Vitor.

**Que**, revisado el SISTEMA de GESTION DOCUMENTARIO de la ANA se tiene el **CUT N° 135384-2024** mediante el cual se solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para el predio con UC N° 005419 por la Asociación de Propietarios Valle Escondido, procedimiento que contiene el Informe Técnico N° 0009-2025-ANAAAA.CO/JMPV, siendo el predio matriz la UC N° 04520; concluyó: "...recomendar la modificación de la licencia, ya que sumadas las dos áreas el área total es menor que el área bajo riego, lo que amerita un nuevo cálculo de volumen de agua".

**Que**, además, el pedido contenido en el CUT N° 135384-2024 ha sido resuelto con la Resolución Directoral N° 0193-2025-ANA-AAA.CO, resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales otorgada con Resolución Administrativa N° 0112-2005-2004-GRA/PR-DRAG-ATDRCH, a favor de HRDS. VELARDE GOMEZ, JUAN ARMANDO, con respecto del CC 04520.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS VALLE ESCONDIDO, al UC 005419.

**Que**, mediante solicitud de fecha 29 de febrero 2024; el Sr Edman Armando Velarde Pacheco, integrante de los herederos Juan Armando Velarde Gómez, solicitó modificación de licencia de uso de agua superficial, del Predio "La Murillo" con UC 04520 ubicado en el distrito de Vitor, Provincia y departamento de Arequipa.

**Que**, se realizó la verificación técnica de campo de fecha 07.08.2024 con la participación de personal técnico de la ALA Chili, el administrado y representante de la Junta de Usuarios, se pudo constatar lo siguiente:

– **Se constató que el predio "La Murillo" con U.C. 04520, actualmente se encuentra dividido en dos Unidades catastrales, a las que se le han asignado la U.C. 05418 y la U.C. 05419.**

– El terreno agrícola según documentación presentada por el administrado con UC N° 05418 registra un área de 4.0 ha, el cual se encuentra sembrado de cultivo de Alfalfa, melón y sandía; cuyo punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 186362 E, 8176836 N, altitud 1202 msnm.

– El predio tiene las siguientes colindancias: Por el Norte con el predio con U.C. 04519 de propiedad de Eusebia Josefina Pacheco de Velarde canal de por medio; por el Este con el predio con U.C. 04518 de la señora Guillermina Medina de Corrales, Por el Sur con el predio con U.C. 05419 de propiedad de la Asociación de propietarios Valle Escondido; y por el Oeste con el predio con U.C. 04523 de propiedad del Centro Tecnológico Minero

**Que**, dicha documentación ha sido materia de evaluación con el Informe Técnico N°019-2025-ANA.AAA.CO/JMPV, concluye otorgar licencia de uso de agua superficial al predio identificado con UC N° 005418.

**Que**, efectuada la evaluación jurídica mediante Informe Legal N°095-2025-ANA-AAA.CO/MAOT señala:

- ✓ El artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos establece que para otorgar la licencia de uso de agua se requiere que:
  - Exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;
  - La fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico;

- No ponga en riesgo la salud pública y el ambiente;
  - No se afecte derechos de terceros;
  - Guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca;
  - El interesado presente el Instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y
  - Hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias.
- ✓ El artículo 70° y el numeral 22.2 del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la resolución que otorga la licencia de uso de agua consignara un volumen anual, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinado en función a la disponibilidad acreditada en el estudio de aprovechamiento hídrico.
- ✓ Por lo tanto, el presente expediente al haber sido evaluado con Informe Técnico N°019-2025-ANA.AAA.CO/JMPV debe ser declarado procedente.

**Que**, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y N° 243-2022-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Precisar que la Resolución Administrativa N° 0112-2005-2004-GRA/PR-DRAG-ATDRCH ha sido modificada en la Resolución Directoral N° 0193-2025-ANA-AAA.CO, respecto de la UC 04520 y UC005419, de acuerdo con el Informe Técnico N° 0009-2025-ANA-AAA.CO/JMPV.

**ARTÍCULO 2º.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, conforme lo contenido en el Informe Técnico N°0019-2025-ANA.AAA.CO/JMPV, según los siguientes cuadros:

**TABLA 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:**

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Cadastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha. )	
VELARDE PACHECO EDMAN ARMANDO PACHECO DE VELARDE EUSEBIA JOSEFINA	29634825  29527661	005418	LA MURILLO	3,6816	71 883,00
<b>CENTROIDE DEL PREDIO</b>	UTM WGS84 Zona 19S E 288484 N 8083786				
<b>UBICACIÓN POLÍTICA</b>	<b>DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA</b>				
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	La Catedral Quebrada Ureta	Código de bloque	PCHI-48-B04

Provincia	AREQUIPA	Fuente de Agua	RIO VITOR	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	VITOR	Bocatoma	La Catedral	Nombre Canal	Catedral
<b>ORGANIZACIÓN DE USUARIOS</b>			<b>RESOLUCIONES EMITIDAS</b>		
<b>Junta de Usuarios</b>	Del Sector Hidráulico Menor del Valle de Vitor Clase B		<b>Aprobación De Bloque</b>	R.A. N° 696-2004- GRA/PRDRAG/ATDRCH	
<b>Comisión de usuarios</b>	La Catedral Quebrada Ureta		<b>Asignación en el Bloque</b>	R.A. N° 112-2005- GRA/PRDRAG/ATDRCH	

**TABLA 02: DESAGREGACION MENSUAL DE LA CC 05419:**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL m3/año
5990.25	5990.25	5990.25	5990.25	5990.25	5990.25	5990.25	5990.25	5990.25	5990.25	5990.25	5990.25	71 883.00

**ARTÍCULO 3°.-** Los Titulares de la licencia quedan obligados a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO 4°.-** El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

**ARTÍCULO 5°.-** Revertir a dominio del estado un volumen de 6 434 m<sup>3</sup>/año, producto de la modificación y otorgamiento recomendado en Informe Técnico N° 0019-2025-ANAAAA.CO/JMPV.

**ARTÍCULO 6°.-** Encargar a Trámite Documentario, la notificación de la presente resolución a favor de Velarde Pacheco Edman Armando Pacheco de Velarde Eusebia Josefina y a Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor del Valle de Vitor Clase B.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT.